



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 20 de febrero del 2025

VISTOS: El Expediente Administrativo, que contiene El Memorándum N° 066-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 075-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE-OSIC, Informe N° 107-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE-OSIC-UAIS, Informe N° 033-2025-GRM-DIRESA-DRSI-CSMC-ILO, Informe N° 002-2025-GRM-DIRESA/DRISI-CSMC-ILO/ENF, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, los numerales I y V del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicio de salud cualquiera sea la persona o institución que lo provea y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, para el establecimiento de los lineamientos de política para la salud mental, en el marco de las políticas nacionales multisectoriales de salud, así como para el diseño, desarrollo y ejecución de acciones, actividades, planes, programas y servicios para el cuidado integral de la salud mental en todo el país, que incluyan la creación, fortalecimiento e implementación del modelo de atención comunitaria en salud mental;

Que, la Ley N° 30974, Ley de Salud Mental expresa en su artículo 7° que, conforme a la Constitución Política del Perú, toda persona, sin discriminación alguna, tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental. El Estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional; así como el acceso a prestaciones de la salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, de fecha 20 de julio del 2017, se aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios, con el objetivo de establecer el marco normativo y la regularización de la organización y el funcionamiento de los centros de Salud Mental comunitario en las redes de servicio de salud articulados con los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención del sector;

Que, el numeral 6.1.1 de la referida Norma Técnica de Salud, establece que las funciones del Centro de Salud Mental Comunitario es el de realizar asistencia técnica, supervisión y capacitación para la mejor de las intervenciones clínicas, psicosociales y de gestión en salud mental a los establecimientos del primer nivel de atención y servicio médicos de apoyo de su territorio, los cuales realizan la identificación, atención y seguimiento de los casos leves o menos complejos y/o referencia de los casos graves y/o complejos;



Que, mediante documentos de **VISTO**, la dirección ejecutiva mediante la Oficina Salud Individual y Colectiva, hace llegar el Plan d Acompañamiento Clínico Psicosocial del Centro de Salud Mental Comunitario Ilo 2025, objetivo es contribuir la calidad de intervenciones clínicas, psicosociales y de gestión en salud mental a través del acompañamiento a los equipos básicos de salud de los Establecimientos de Salud priorizados para la mejora de sus competencias, destrezas y práctica, fortaleciendo su capacidad de respuesta en el marco del abordaje comunitario, en ese sentido se solicita se emita el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Decreto Supremo N° 007-2020-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N°30947, Ley de Salud Mental, Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, de fecha 20 de julio del 2017, se aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al director ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el "Plan de Acompañamiento Clínico Psicosocial en Salud Mental 2025", del Centro de Salud Mental Comunitario Ilo, dependiente de la Red Integrada Salud Ilo, el mismo que forma parte de la presente resolución en veintidós (22) folios.

ARTICULO 2°.- Encargar, a la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Ilo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COR. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE
RAPQ/UAJ
Jachv/as.
- Dirección
- Interesado
- Arch.

